





En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ubicada en Av. Prolongación Alcalde Número 1351, Edificio B, Colonia Miraflores, Municipio de Guadalajara; Jalisco, el suscrito C. MAESTRO NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA, Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emite la presente resolución en la modalidad de ADJUDICACIÓN DIRECTA, para la ejecución de la Obra Pública denominada ESTABILIZACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL, EN EL PARQUE METROPOLITANO, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO. Programa "Vamos Juntos" en el municipio de Zapopan Jalisco; por un monto total de \$407,036.00 (CUATROCIENTOS SIETE MIL TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a la empresa contratista VALSI INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V. que para tal efecto se procede a observar la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I.- Que el MAESTRO NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA Secretario de Infraestructura y Obra Pública acredita su personalidad mediante acuerdo extendido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco MAESTRO JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ de fecha 12 de septiembre de 2016 extendido en su favor. --II.-Por así convenir a los intereses del Estado de Jalisco y de conformidad con el artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con vigencia a partir del 27 de febrero del año 2013, la responsable de realizar la ejecución y adjudicación de la obra pública, como la Infraestructura de la entidad, es la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco. ------III.-En lo dispuesto por el artículo 17, fracción III de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, está Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, tiene entre sus facultades la de programar, proyectar, ejecutar, adjudicar, contratar, controlar y vigilar la realización de toda obra pública y los servicios relacionados con la misma. -----IV.-Para la resolución la presente resolución se fundamenta, con fundamento en los artículos 8 fracción I, 104 fracción I, 106 fracción VII y 160 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. -----

#### DEFINICIONES







PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL, EN EL PARQUE METROPOLITANO, EN EL
MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.
b) Por "EL MONTO" se entenderá lo siguiente: la cantidad de \$407,036.00
(CUATROCIENTOS SIETE MIL TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) incluido el impuesto al
Valor Agregado (IVA).
c) Por "EL CONTRATISTA" se entenderá que se refiere a la empresa contratista: VALSI
INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V.
Lo anterior, a partir de los siguientes

#### ANTECEDENTES

1.- Para atender las necesidades imperantesdel pleno desarrollo de la personalidad,

reforma de 10 de Junio de 2011, publicada en el Diario Oficial de la Federación, señalado en el Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de abril de 2014, promover la transversalidad de los derechos humanos en la administración pública, de contar por parte del Estado con una serie de transformaciones en infraestructura, normatividad y políticas públicas del fortalecimiento del servicio público para hacer un ideal el derecho de las personas. de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Sociales y Económicos, cuyo propósito es generar y preservar, los elementos económicos, sociales, el fortalecimiento del desarrollo, la inclusión y la cohesión social, es decir garantizar la progresividad de los derechos sociales. -II.- En México, la base del interés público hacia el bienestar actual y para las futuras generaciones, se dirige a personas en condiciones de vulnerabilidad por diversosmotivos, circunstancias que permiten empoderar a los beneficiarios, a partir del conocimiento, acceso y ejercicio de sus derechos humanos. Lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, en su artículo 6° establece los derechossociales, a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo, la seguridad social y la no discriminación, cuyo objeto es convertira los ciudadano como receptores de beneficios y convertirlos en titulares frente al Estado. En el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en esta Ley. -----III.- Los beneficios que tienen las personas basadasen el principio pro persona, prevalece la interpretación fundamentada enel sentido de que normatividad sea más extensiva en los derechos humanos, que obliga al Estado a actuar atendiendo a las condiciones y circunstancias particulares de cada persona o grupos vulnerables. Época: Décima Época...Registro: 2005203. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 1, Diciembre de 2013, Tomo II. Materia(s): Constitucional. Tesis: I.4o.A.20 K (10a.). Página: 1211. PRINCIPIO PRO HOMINE. VARIANTES QUE LO COMPONEN.Conforme al artículo 10., segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las normas en materia de derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales de la materia, procurando favorecer en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. En este párrafo se recoge el principio "pro homine", el cual consiste en ponderar el peso de los derechos humanos, a





Secretaria de Infraestructura y Obra Pública

efecto de estar siempre a favor del hombre, lo que implica que debe acudirse a la norma más amplia o a la interpretación más extensiva cuando se trate de derechos protegidos y, por el contrario, a la norma o a la interpretación más restringida, cuando se trate de establecer límites a su ejercicio. En este contexto, desde el campo doctrinal se ha considerado que el referido principio "pro homine" tiene dos variantes: a) Directriz de preferencia interpretativa, por la cual se ha de buscar la interpretación que optimice más un derecho constitucional. Esta variante, a su vez, se compone de: a.1.) Principio favor libertatis, que postula la necesidad de entender al precepto normativo en el sentido más propicio a la libertad en juicio, e incluye una doble vertiente: i) las limitaciones que mediante lev se establezcan a los derechos humanos no deberán ser interpretadas extensivamente, sino de modo restrictivo; y, ii) debe interpretarse la norma de la manera que optimice su ejercicio; a.2.) Principio de protección a víctimas o principio favor debilis; referente a que en la interpretación de situaciones que comprometen derechos en conflicto, es menester considerar especialmente a la parte situada en inferioridad de condiciones, cuando las partes no se encuentran en un plano de igualdad; y, b) Directriz de preferencia de normas, la cual prevé que el Juez aplicará la norma más favorable a la persona, con independencia de la jerarquía formal de aquélla.CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Revisión fiscal 69/2013. Director General Adjunto Jurídico Contencioso, por ausencia del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública. 13 de junio de 2013. Unanimidad de votos, Ponente: Jesús Antonio Nazar Sevilla. Secretario: Homero Fernando Reed Mejía. Esta tesis se publicó el viernes 13 de diciembre de 2013 a las 13:20 horas en el Semanario Judicial de la Federación. --Lo señalado en la LeyGeneral de Desarrollo Social, en sus numerales 1°, Fracción I, II, III, 3°; Fracción I, II; II, IIII, IV, VI, 5 Fracción I, VI, 6, 8, 11, Fracción I; 18, Fracción IX; 29, 31 Inciso 3, impone la obligación de crear acciones tendientes a preservar las condiciones necesarias para la satisfacción y el pleno goce de los derechos humanos sociales y económicos señalados en los citados instrumentos jurídicos. -----IV.- Con motivo de las generalidades recaídas a determinadas zonas del territorio nacional

No.	DECRETO	FECHA DE PUBLICACIÓN DE DECLARATORIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
1	Reforma Constitucional en Derechos Humanos	10 de Junio de 2011, Diario Oficial de la Federación
2	Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018; Diario Oficial de la Federación el	30 de Abril de 2014 Diario Oficial de la Federación

y aquellas sobre las que el Estado se ejerzan jurisdicción, con fecha 06 seis de marzo de

1980, mil novecientos ochenta; se emitió los Decreto:-----

Apremiando la necesidad de mejora y superación sociál en dicha zona, se toma la decisión de emitir el siguiente RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, de conformidad a las siguientes:





# CONSIDERACIONES

I Se atenderá lo establecido en la normatividad, con el fin de aplicar los recursos cumpliendo con las obligaciones que tiene el Estado hacia sus ciudadanos, tal como esta establecido en diversos preceptos legales, que son los siguientes:
Artículo 4° El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y e desarrollo de la familia.
Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre e número y el espaciamiento de sus hijos.  Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. E
responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.  Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.
Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.  En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, el ejercicio de sus derechos culturales.  Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.  Articulo 134 Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados  Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para
asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado
Artículo 8. Para los efectos de esta ley, se considera obra pública:





I. Todo trabajo que tenga por objeto construir, conservar, reparar, instalar, ampliar remodelar, rehabilitar, restaurar, reconstruir o demoler bienes inmuebles, por su naturaleza o por disposición legal;
Artículo 104. Los contratos de obra pública pueden celebrarse mediante:
Inciso I Adjudicación directa
Artículo 106. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior, los entes públicos
pueden contratar obra pública a través de concurso por invitación o adjudicación directa cuando.
VII. Se presenten circunstanciasque requieran con urgencia de una obra y así lo acuerde el
ente público.
II La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en el Estado de Jalisco; tiene atribuciones de determinar la factibilidad y prioridad de los programas y proyectos de obra pública a realizarse en los supuestos señalados de manera justificada e integrar las bases y realizar los procesos licitatorios de los concursos para la adjudicación de los contratos de obras, materiales y servicios relacionados con las mismas
III De conformidad con el artículo 107 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, se adjudicaran por regla general a través de licitaciones públicas, el artículo 106 del propio ordenamiento establece que la obra pública cuyo monto total a cargo del erario público no exceda de veinte mil salarios mínimos puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas
IV En consecuencia, resulta suficiente, fundado y motivado las razones expuestas, para justificar la actuación de las causales de excepción a la licitación Pública prevista en el 106 fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco.
Se arriba a la presente conclusión dentro del programa "Vamos Juntos"; de ahí que se dictamina procedente la contratación de los trabajos mediante el procedimiento de adjudicación directa, además de reducir los plazos determinados para la licitación pública y de este modo contratar en forma directa e inmediata de construir "LA OBRA". ————————————————————————————————————
los habitantes del mencionado municipio.  V Se cuenta con un monto autorizado para dicho proyecto, con un presupuesto, para el rubro de construcción hasta por un importe de "EL MONTO" dichas obras de supervisión, contarán con todas las características de realización, calidad y especificaciones contenidas en el Anexo Técnico, con fecha estimada de inicio señaladas en el programa de obra y orden de trabajo respectivas.
VI En virtud del resultado anterior, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en el Estado de Jalisco; adjudica a "EL CONTRATISTA"; RENUEVA SU COMPROMISO CON EL ESTADO DE JALISCO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN EN ASUNTOS TRASCENDENTALES PARA EL DESARROLLO.
VII Que "EL CONTRATISTA", se encuentra Registrado ante Secretaría de Infraestructura y
Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco en el Padrón de Contratistas bajo el





número 5908, registro el día 01 de Junio de 2015en cumplimiento de la normativid aplicable a los procesos de Adjudicación.	ac
VIII El monto estimado de la contracción asciende a un importe de "EL MONTO" incluid el Impuesto al Valor Agregado: I.V.A. a "EL CONTRATISTA".	dc
IXEl pago será realizado por proyecto ejecutado, se otorgara un 25% (veinticinco por ciento) de anticipo para la compra del material de construcción y realización y edificación de los trabajos a realizar; cuyos importes se programan al contratista vía trasference electrónica con cargo a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco	ón cia
XCon "LA OBRA" el Gobierno del Estado ejecuta acciones que permiten mejorar la condiciones de vida, decoro, potencializar las oportunidades económicas y atende directamente el rezago educativo de los habitantes del Estado de Jalisco	er se
DATOS GENERALES	
Representante Legal: Ing. Francisco Javier Sainz Anguiano.  Acta Constitutiva: Escritura pública número 8,751, pasada ante la fe del Notario Público Número34 (treinta y cuatro) de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco el Licenciado Ricardo Salvador Rodríguez Vera e Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el el Estado de Jalisco.  Registro Federal de Contribuyentes: VIN140107V18.	0 0
Domicilio Fiscal: Calle 22 No. 2795 Colonia Zona Industrial, municipio de Guadalajera Ialisco.C.P. 44940	1,
Cumplimiento de Obligaciones Fiscales: Positiva.  Capacidad Técnica y Experiencia: "EL CONTRATISTA", acredita con la relación de personal, relación de trabajos realizados, entre los que destacan, movimientos de tierra, pavimentos de concreto, pavimentos de asfalto, señalamientos, desazolve de río: y canales, mantenimiento de carreteras y carreteras. (Anexo No. 2 currículo de la empresa). Capacidad Financiera: Se cuenta con Estados Financieros, actualizados al 30 de Octubre delaño 2016; los cuales reflejan que se trata de una empresa solvente.  CII Con respecto a los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia, que resulten las mejores condiciones para el Estado.	el
conomía: Se cuenta con un monto autorizado para dicho proyecto, con un presupuesto, ara el rubro de construcción hasta por un importe de "EL MONTO" incluido el Impuesto al falor Agregado (IVA), a "EL CONTRATISTA" asegura que dichas obras contarán con toclas as características de realización, calidad y especificaciones contenidas en el Anexo écnico; con fecha estimada de inicio de obra loacorde a lo señalado en el programa de bra adjunto y la orden de trabajo anexa.	1





Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

Eficiencia: Al concurrir criterios de economía, y eficacia, se pueden asegurar que se cumple con el propósito de lograr un beneficio para el Estado de Jalisco, específicamente para el municipio de Bolaños, Jalisco; consistente en "LA OBRA". -----Eficacia: "EL CONTRATISTA" como propuesta más económica atendiendo a las necesidades de vías de comunicación para el desarrollo económico y social de las personas;su experiencia, capacidad técnica, económica administrativa, contable y fiscal adecuada, además de la capacidad inmediata operativa y material de ejecución en relación a este tipo de servicios y trabajos a realizar. -----Al recurrir a la Adjudicación directa, se atiende con mayor rapidez y demanda satisfacer la necesidades de una población con altos índices ymarginación ydesarrollo social, mayor rapidezde los servicios a ejecutar, capacidad técnica, económica y administrativa, fiscal y financiera, disponibilidad inmediata de los recursos necesarios para la entrega de los bienes y servicios solicitados.----Imparcialidad: Es importante señalar que la selección del procedimiento de Adjudicación directa por excepción de Licitación Pública, se realizó con el único objetivo de aseguror las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado de Jalisco; por lo que se realizó con imparcialidad refiriéndose a términos de economía, eficacia y eficiencia, cuyo elementos de juicio objetivo y conforme a las disposiciones legales aplicables.-----Honradez: En el procedimiento de Adjudicación Directa por a la Licitación Pública, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se realizó buscando las mejores condiciones sin favor del Estado; atendiendo los lineamientos y requisitos de analizar las propuestas dentro de padrón de proveedores y que pudieran cumplir con la oportunidad, diligencia y eficacia los trabajos a realizar, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado de Jalisco, el proveedor no se encuentra en los supuestos de los establecidos en el artículo 43 todas sus fracciones de la Ley de Obras Publica del Estado de Jalisco; y su respectivo Reglamento de Obra Publica para el Estado de Jalisco. -----XIII.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; es compromiso de esta Secretaría apegarse en forma estricta a los principios de legalidad, igualdad, transparencia y publicidad, que sirven como fundamento para garantizar la legitimidad de los actos realizados por esta Dependencia, con la posibilidad de que los interesados en los procesos públicos, conozcan todos los aspectos técnicos, jurídicos y demás relativos a la contratación de una manera eficaz y transparente, conforme al espíritu y propósito de legalidad, por ende a lo previsto por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento. ----XIV.- En virtud de que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado, no cuenta con personal suficiente para desarrollar los trabajos mencionados con anterioridad, se resolvió adjudicar a un contratista, que cuente con capacidad de respuesta inmediata, con la tecnología, material herramientas y equipo de seguridad, personal capacitado en los trabajos a desarrollar, experiencia y conocimiento técnico, características de magnitud,





complejidad y monto del trabajo a desempeñar en el menor tiempo y costo posible y lleve a cabo la ejecución de la Obra Pública en estricto apego a las leyes de la materia y en adhesión al firme compromiso del Ejecutivo de brindar las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de los ciudadanos. XV.- De conformidad al presupuesto arrojado para la ejecución de los trabajos, a la información técnica aquí vertida y que el contratista "EL CONTRATISTA" reúne las características previstas para "LA OBRA" por convenir a los intereses del Estado de Jalisco, esta Secretaría de Infraestructura y Obra Públicadel Gobierno del Estado de Jalisco; ha determinado adjudicar de manera directa a la contratista mencionada en líneas anteriores la Obra Publica en comento.-----XVI- En lo que respecta a los criterios de Eficiencia y Eficacia atendiendoa la obra pública señalada en el proemio de la presente resolución, se cumple con los objetivos planteados por las políticas públicas del Gobierno Estatal y para poder ejecutar los trabajos en los tiempos establecidos y requeridos se determina realizar la adjudicación directa.-----XVII.-Referente a los criterios de Economía, Imparcialidad y Honradez para cubrir la: erogaciones que se deriven de la adjudicación directa de "LA OBRA" se cuenta cor recursos etiquetados en el presupuesto de Egresos del Estado. -----XVIII.-Para esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública atenderá lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, artículo 8, fracción V, (inciso o), que prevé la publicidad de las resoluciones sobre asignaciones directas que realiza esta dependencia, dando cumplimiento a la publicación de información fundamental que genera, pose y administra.-----Por lo anteriormente expuesto de manera fundada y motivada se:-----

### RESUELVE:

PRIMERO.- En virtud de los motivos y consideraciones expuestas con antelación y con fundamento en lo dispuesto por numeral 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, así como en los artículos 8 fracción I; 104 fracciones 1 y 105 primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, tengo a bien EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA ADJUDICAR DIRECTAMENTE la obra pública, denominada ESTABILIZACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL, EN EL PARQUE METROPOLITANO, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO por un monto total de \$407,036.00 (CUATROCIENTOS SIETE MIL TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.0) incluido el Impuesto al Valor Agregado(I.V.A.) ala empresa contratista VALSI INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V. para que dentro del término de (05) días comparezca ante la Dirección General Jurídica de esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco a la firma del sinalagmático de mérito.





PRIMERO.- En virtud de los motivos y consideraciones expuestas con antelación y con fundamento en lo dispuesto por numeral 134 primer párrafo de la Constitución Política c'e los Estado Unidos Mexicanos, así como en los artículos 8 fracción I; 104 fracciones 1 y 105 y primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, tengo a bien EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA ADJUDICAR DIRECTAMENTE la obra pública a precio unitario, denominada ESTABILIZACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL, EN EL PARQUE METROPOLITANO, EN EL MUNICIPIC DE ZAPOPAN, JALISCO por un monto total de \$407,036.00 (CUATROCIENTOS SIETE MIL TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) a la empresa contratista VALSI INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V. -----SEGUNDO.- Notifiquese la presente resolución a VALSI INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V. para que dentro del término de (05) días comparezca ante la Dirección General Jurídica de esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco a la firma del sinalagmático de mérito. -----TERCERO.- Notifiquese a la Contraloría del Estado sobre la Presente Resolución de Adjudicación Directa de conformidad al numeral 183 de la ley de Obra Pública del Estado

## ATENTAMENTE

"2016 año de la acción ante el cambio Climático en Jalisco" Guadalajara, Jalisco. A 01 días del mes de Diciembre de 2016

MTRO. NETZAHUALCOYOTL ORNELAS PLASCENCIA SECRETARIO DE INFRESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

c.c.p. Teresa Brito Serrano. Contralor del Estado de Jalisco.

c.c.p. Mtro. Lorenzo Héctor Ruiz López. Director General de Seguimiento y Desarrollo Institucional de la SIOP.

c.c.p. Arq. Eduardo Aguirre Nungaray. Director General de Gestión y Fomento de Infraestructura de la SIOP.

NOP/LHRL/jems\*